



05 SEP 2023

RESOLUCIÓN No. 475 de 2023
(23 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño vigencia 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS. EN ESPECIAL LA LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 23, DECRETO 1950 DE 1973, Y LA LEY 909 DE 2004 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 14 establece que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"

Que el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, define la capacitación en el sector público como "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

Que la Ley 909 de 2004, en los numerales 1 y 2 del artículo 36 establece: "la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional. De manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios".

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos (...)".

Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017- establece que: "los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales instituciones y las competencias laborales. A sí mismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública, y los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán entender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación".

Que en la aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, diseñaron en el año 2018, la Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y desarrollo de los servicios públicos.

Que mediante Resolución No. 390 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que en cumplimiento de las directrices dadas por el DAFP y la ESAP, mediante el memorando No. 554 del 27 de noviembre de 2018, se solicita a todas las dependencias, reportar ante la

oficina de Talento Humano, las necesidades de capacitación requeridas, las cuales una vez allegadas, fueron consolidadas y priorizadas en conjunto con las necesidades derivadas del diagnóstico de clima laboral, del Plan Anticorrupción, del seguimiento de las metas PAI por parte de la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico, del proceso de seguimiento, control y evaluación por parte de la Oficina de Control Interno y de los resultados de la evaluación de desempeño, insumos con los cuales se elaboró el documento del Plan Institucional de Capacitación, basado en el Diagnóstico de necesidades organizacionales y de la asignación presupuestal para la presente vigencia, documento que fue presentado posteriormente ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en Acta del 22 de agosto de 2023, reviso y aprobó el documento final del Plan Institucional de Capacitación - PIC de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –Corponariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (PIC) vigencia 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – El desarrollo de las jornadas de capacitación, será coordinado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Las demás dependencias deben apoyar y facilitar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Corporación Autónoma Regional de la Nariño.

PARÁGRAFO. - Los temas de capacitación a impartir, población beneficiaria, duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación detallados en el documento anexo, serán susceptibles de ajustes o revisiones si hay lugar.

ARTICULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la Página Web Institucional.

ARTICULO CUARTO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de agosto de 2023.

HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Margoth Pinza Contratista
Revisó Jessica Castaño Contratista
Aprobó Juan Camilo Guevara Subdirector Administrativo y Financiero